Trujil

Ayuntan Dilli Ay

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 14.

Sábado 24 de Julio.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorque por las Corporacio les provinciale ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rema altes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la "Gaceta de Madrid" y "Boletin Oficial."

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS M.º JI-MENEZ en testamentaría, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan Armados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.º del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESTDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Legente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Julio de 1897.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES.

En la Gaceta de Madrid número 203, correspondiente al 22 del corriente, se halla inserto lo siguiente:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Cáceres y el Juez de instrucción de Hervás, de los cuales resulta:

Que por comunicación de 29 de Febrero de 1896, el Alcalde de Aldeanueva del Camino puso en conocimiento del Juzgado de Hervás que había observado un desfalco en los tondos municipales, consistente en la cantidad de 12.702 pesetas 73 cen timos, que aparecían como existencia en Caja en el acto de arqueo le-Vantando en 21 de Junio de 1895, y no fueron entregadas con los demás fondos por el Depositario saliente D. Gregorio Moreno al Depositario entrante D. Tomás López Rodríguez el día designado al efecto, que fué el 23 de Agosto de dicho año. Acompañaba á la comunicación dos certificaciones de actas de arqueo como comprobante de los hechos denunclados.

Que instruido el correspondiente sumario y practicadas varias diligencias, fué el Juzgado requerido de inhibición por el Gobernador civil de Cáceres, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose la Autoridad administrativa en que las cuentas municipales del Ayuntamiento de que se trata, correspondientes al año económico de 1894-95, no habían sido aun formadas, ni por tanto censuradas por la Autoridad superior, y suponiendo que la malversación que se perseguía en el sumario se refería á la gestión de D. Gregorio Moreno, como Depositario, resultaba que no era de aquellas que por su indole y naturaleza puedan determinarse y apreciarse sin el previo examen de las cuentas, y que éste está reservado á la Autoridad administrativa por el artículo 165 de la ley Municipal, y mientras no se determinen, en su caso, responsabilidades, no pueden entender en tales asuntos los Tribunales ordinarios, por existir una cuestión previa, la cual es la censura de dichas cuentas:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que no se trataba de averiguar si determinada cantidad había sido legal ó ilelgalmente invertida por el Municipio de Aldeanueva del Camino, que sería la cuestión que, en su caso, podría requerir examen previo de la Autoridad administrativa para resolver si daba lugar á responsabilidades criminales, sino simplemente de averiguar dónde se encuentra ó quien ha distraido una cantidad que figura ingresada en arcas municipales, y á la que no consta se le haya dado inversión de ninguna especie; que tal hecho revestía caracteres de delito independiente del examen de las cuentas municipales, no resultando, por lo tanto, infringidos por el procedimiento del sumario el art. 165 de la ley Municipal, ni los Reales decretos de 16 de Septiembre de 1837 y 10 del mismo mes de 1890; que con arreglo á los artículos 10 y 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal, corresponde á la jurisdicción ordinaria y Juez de instrucción el conocimiento de las causas por los delitos que se cometan en el partido judicial respectivo, fuera de los casos reservados á las jurisdicciones especiales que el mismo artículo señala:

Que el Gobernador, de acuerdo con la mayoría de la Comisión provincial, dirigió comunicación al Juzgado desistiendo de la competencia
y dejando expedita su juriedicción,
y en su consecuencia, el Juez acordó
la práctica de diferentes diligencias
sumariales, entre ellas, el procesamiento de D. Gregorio Moreno
Alonso, como presunto culpable del
delito de malversación de fondos públicos.

Que en 3 de Octubre último, el Gobernador civil de Caceres dió traslado al Juez de una Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 23 de Septiembre anterior, á virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Gregorio Moreno contra la providencia del Gobernador, desistiendo de la competencia, y en la que se mandara á esta autoridad que insistiera en ella; manifestando al Juzgado, al pie de la comunicación en que se transcribía la citada Real orden, que se inhibiera y desistiera del conocimiento del asunto, ó de lo contrario que tuviera por entablada la competencia:

Que el Juzgado, en vista de la comunicación anteriormente extractada, dictó auto acordando no haber lugar á darse por requerido de inhibición, fundándose para ello, entre otras consideraciones, en que el incidente de competencia se había promovido y tramitado conforme á las disposiciones del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, siendo anómalo é irregular reproducirlo nuevamente, no habiéndose declarado nula la tramitación, y en que el auto del Juzgado había quedado firme mediante el desistimiento del Gobernador:

Que el procesado D. Gregorio Moreno solicitó reforma de dicha resolución judicial para que se reconociera la competencia del Gobernador civil, ó, en otro caso, se remitieran las actuaciones á la Presidencia del Consejo de Ministros, á fin de que se resolviera la contienda jurisdiccional, y si no había lugar á la reforma, que se tuviera por interpuesta la apelación:

Que desestimado por el Juzgado el recurso de reforma, fué admitido en ambos efectos el de apelación; y elevados los autos á la Audiencia de Cáceres, revocó este Tribunal el auto que el Juez de Hervás había dictado declarando que no había lugar á darse por requerido de inhibición, y mandó que se remitieran las actuaciones á la Presidencia del Contractorio de inhibición.

sejo de Ministros, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohibe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 165 de la ley Municipal, que dispone lo siguiente: «la aprobación de las cuentas, cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, corresponde al Gobernador, oída la Comisión provincial, y si excediera de esa suma, al Tribunal de Cuentas del Reino, previo informe del Gobernador y de la Comisión provincial:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida contra Don Gregorio Moreno Alonso, ex Depositario de los fondos del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino, por supuesto delito de malversación:

2.º Que mientras no sean examinadas, en los términos que dispone el art. 165 de la ley Municipal, las cuentas correspondientes al ejercicio en que se supone cometida la malversación, existe una cuestión previa administrativa, cuya decisión puede influir en el fallo que en su día hubieren de dictar los Tribunales:

3.º Que se está, por tanto, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales:

Conformándome con lo consultado por el consejo de Estado en pleno:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á trece de Julio de mil ochocientos noventa y siete. — MARIA CRISTINA. — El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Ministerio de Cultura 2011

DISTRITO FORESTAL

Concluye el plan de aprovechamientos para el año forestal de 1897 à 1898 relativo à los montes públicos no incluídos en el catálogo

Número d Estado.	Términos municipales.	Nombres de los montes.	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	Especie dominante.	The state of the s	A Section of the second	Método de beneficio.	Tur	Clase de edad domi-	PRODUCTOS LEÑOSOS. Superficie aprovechable. Maderas. Leñas. Ramaje. Taración Hectáreas. Mtrs. Ctrs. Esté nos Frei
d e1			<i>a</i> .		Hectáreas.					Esterees. Pesetas.
81	Benquerencia	Juan Gil y Manantio.	Común	Encina.	160	AND TO CHARLES AND THE				Enagenado el vuelo
82	Botija	Hocino	Común	Idem	584 500	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	到			Idem id
83	Salvatierra	Dehesa boyal	Idem	Idem	548	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	三克罗里盖马西	0.50		IIdem id
OE	Torre de Santa María	Idem	Boyal	Idem	300	10 3000 2000 1000 1000 123				Ildem id
00	Torremocha	Carretera y Mata	Común	Idem	891		S. Haw in the state of the stat	de design	Constitution in	Idem id
07	Rolvis de Monroy	Dehesa boval	Boval	Idem	307	The second secon	Monte bajo	8	VII	
88	Berrocalejo	Erontol	Propios	Doctor	186 342					Enagenado el vuelo
89	Casas del Puerto	Boveril ó Carnizosa	Idem	Encina.	120			4.9		Enagenedo al rest.
90	Gordo	Dehesa boyal	Común	Idem	472	TANADA DA PRINTE	2 7 FIN 1044 18 a	0010	10.48614	Enagenado el vuelo
00	Millanes	Idem	Boyal	Idem	152	A CONTRACTOR OF THE REAL PROPERTY OF			1010	Idem id Idem id
93	Peraleda de la Mata	Dehesa Nueva	Idem	Pastos.	471					
94	Peraleda de San Román Romangordo	Cabezo & Frontal	Idem	Pastos.	808 397		transition of the Land	1/1	Pers L	Enagenado el vuelo
95	Saucedilla	Dehesa boyal	Idem	Encina.	213		e de la companya della companya della companya de la companya della companya dell			Enagenado el vuelo
97	El mismo	Egido y Eras	Común	Pastos	20				16, 18	Enagenado el vuelo
00	Serreión	Coto	Boyal	Encina.	715					Enagenado el vuelo
99	Torviscoso	Dehesa boyal	Idem	Alcornoque.	25					
100	Valdelacasa	Idem	Idem	Idem	482 320			00 SNOW		
100	Halisten	Idem	Idem	Idem	1 1029					
102	Miravel	Canada Ancha	Idem	Alcornoque	1907	The second section is a second			CORT OF SHIP CONTRACTOR	Idem id. Idem id.
104	Navaconceio	Dehesa boyal	Propios (vuelo)	Roble	96	0.00 E	er derest til			
105	Oliva	Idem	Boyal	Encina.	267	900		140	VI	Enagenado el vuelo
106	Piornal	Valcouchero	Idem			The Control of the Co	Monte alto	140	and a section of the	
107	Serradilla	Dehesa boyal				CONTRACT NAMED IN COLUMN				Enagenado el vuelo
100	Valdastillas	Dehesilla	Propios de Piornal	Rebollo.	70		Idem alto	140	ν	Idem id
110	El mismo	Varios Sitios	Boyal	Idem	97		are normal and a series of		0.00	Enagenado el vuelo
111	El mismo	Baldio de Marta	Propios	Roble	50		Monte bajo		4.4	
112	Valdeobispo	Dehesa hoval	Royal	Encina	358 507	A CONTRACT LAND BURNING A CONTRACT OF THE PARTY OF THE PA	dem id	0	VII	Engranada 1
113	Conquista	Idem	Idem	Pastos.	314		Land to the All States			Enagenado el vuelo
115	Cumbre	Idem	Idem	Idem	554	CONTRACTOR OF THE PARTY OF	the property light may below	100		er no agrandos albara
116	Deleitosa	Montecillo	Propios	Encina.	673	CHINCESHEE LINES	19939-17 A1 A5 ato		91 18	Enagenado el vuelo
117	Escurial	Meganita	Boyal	Pastos	640	 1			and .	
118	Ibahernando	Dehesa boyal	Proping	Engine	250 569	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY.	confidence and			
119	Miajadas	Egido	Común	Pastos.	360	A SECOND STREET, STREE				Enagenado el vuelo
121	Puerto de Santa Cruz	Dehesa boyal	Boyal	Idem	400	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH				
122	Ruanes	ldem	Idem	Idem	400	THE RESTREET WAS AND THE PROPERTY OF THE PERSON OF THE PER	mumbs babines	4.31	a color in the	THE STATE OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH
123	Ranta Marta	Idem	ldem	Encina.	99	ATTOCK WAS GROUND ALTOCK.	volai artini	la di	is in	Enagenado el vuelo
124	Santa Ana	Idem	Idem	Pagtog	269 314	The state of the s		1.000	0.7	Idem id
120	Trujillo	Obligación	Idem	Idem	185	Commercial	SPRING FOR THE PROPERTY OF			
127	El mismo	Labradores	Idem	Idem	173	Control of the second			el kili	ENGLISH AT VISITE E TYPING OF C
	Villamesías	Egidos Ballestaros, Matorral, Ar- dad, Dehesa Guijuelo y Dehesa	Propios	Idem	966		table of mirror	nt ide	a Ho	
		San Pedru.	THE THE PROPERTY OF				SERVICE CARRE	wit a	0.004	
	Herrera Membrío	Acotada			HET IN TAXABLE PROPERTY.	347	Monte bajo	8	VII	Enagenado el vuelo
The second secon	Santiago de Carbajo					CONTRACTOR STATES				Enagenado el vuelo
	Valencia		The state of the s		1239					Idem id
		at his of more compare	and the figure to be coming to		1 1 100	mi adr	contagions of the	0.78	Sul	ion and a contract of all
Name of the last	and the comment of the several the		A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	A RESTORATE OF THE PARTY OF THE	The second control of	A TOTAL CONTRACTOR OF THE PARTY	The second secon			
	- HRISTERM WID COMEN	tota ny men daya = 100 hod	i deli sonoi deputi	Carried State of the Control of the	LINE LABORATOR PROPERTY.	A LEWIS CONTRACTOR	no, guerasta		1942	POSTRIVING DESPROS LEG
	THE THE WAR INT BARTIE	1881 2 10nam				ATT AND ADDRESS OF THE PARTY OF	of the don olver	11500000000		
	enough out prominers			William District Color Street				THE RESERVE OF THE	Market Street Street	AND THE STATE OF T
	and decisionally vet of	on 2011 of the to 1 to have	delicated and learning	weeks of	cy of a state	unterioro)	Saperil restrect	ST &	Mile H	
	Oktoreja la resnammoga	arren addisons, in Ass	ac resolutions od led	c phase	0	A SALLAND	toments de ura	TELLE	onie	model and an A spiret neitze je mg
	-ingual theamer sec	THE REPORT LIES A PROPERTY	that whisewall left t	0.0145 1.01 1012	p + 640E	An i € 1 h kindeza	Harris II. And a Report	thie s	85	redn) is autus alicar aroug ammeden
		The second of th	Telephone to the second	DINAME OF		Storing and	The second second second	11 £300 7 5		oral chalourum a shabitan publa.
						CALCADA V		60 00	0005	the second second second
		mere day the trees of	delic shamadari	ictike on	-61	orbuil	la reup Jeroega	8817	2717	I RO ALE POIS MULTIPEDO STRONG STRANGE
		- 1 1251 L - CEU08	the out they ist.	Tal Lanc		istat o	fileb en satatas	AU W	SOUTH A	
	The style profited body and as		A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O		A COLUMN TO A COLU			b a	anti.	nuos no garro contras de labravas cambo
			 The state of the s		The state of the s		ted sent true		TO SEE	no esperal esta de la marela del del de la composicione della composic
	The second of the second second	Francisco, montre la		The second of th	A STATE OF THE RESIDENCE AND ADDRESS OF THE R	THE RESERVE AND ADDRESS OF A	tis do orbanida is	1 64	8717	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.
		La de la contraction de la con		100		[25:31-200 HT] 1:5-	ad Farines alogs	has a		· 注:"是不是不是一个,我们就是一个人的,我们就是一个人的。"
	No all talk to the late of the con-	game in the first	meal signal on	0.7.14.10	OF LY	Pri aus	adipolitic selection	101-61	reak,	a surject of the manual state of the second
Per				THE SALES OF THE PROPERTY OF T	71	CENTRAL PROPERTY OF THE	For year a new compa	V2561 - 255		Strength of the first strength of the second
and the second			THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	The second second	# G6	The second	tad policeating test	THE OF	11.2	Average - Kryp Strip of the Strip Strip Strip
SUB					The state of the s			1	The state of the s	
		remediate of this content	the treatment of the ac-	being sale	e Care	in order	principality at his	d strong	1-1-F	randisk billstangst in Tues
		company of the state of the sta	Total	Francis I	in the he	argioud	production and solvers the solvers and solvers only the residence	OF NO		

idase include a tribulation dividion and the section of the sectio

the second second second la comp

-Wage say it foundaments at a adaptive

omon our par of restrictions of the

SAGASIS ZONES DE LO LE LO CONSCIONA

Cáceres 30 de Abril de 1897.-El Ingeniero Jefe, Enrique G. Sigüenza.

district the second of the second of the continer of the feather than the text of the second of the

Fig. Black at 100 angert an act anish

dientia us en l'azgado. S'en el mu-

inicipal do Promanacordo, la venta en

DE CÁCERES.

formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto 22 de Enero de 1862 conforme con la de 24 de Mayo de 1863.

		-	COLUMN TO SERVICE	ASTOS	100	The same	12 3 E E E	March .	CORTEZ	AS.		FRU	TOS.	with the	125(19)	CAZA	•		LABORE	S.	Resúmen
rten-	=====	ganados	MOGUL 3	Contract to	EST.	ación.	Tasación.	Especie.	-	Tasación.	Especie.		Número	Tasación	Especie.	Can- tidad.	Tasación	Clases.	Exten- sión.	Tasación —	de las tasaciones
otárs.	Lanar.	Cabrio.	vacu.	mayor.	the ser	gretori	Pesetas.	1724173	Qs. mtrs.	Peretas.	2 - 3 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	Hectólitros	cabeza _{s,}	Pesetas.	1-21-02	10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Pesetas.	REMINE C	Hectáreas.	Pesetas.	Pesetas.
160 584	50	19 1	150	80	Año Idem.		700 4200	\$\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	10 % (% 8895 0 Z 9	eclaris	ari) w					8(00)	ubia	habei	rog Isra	emlies obser	70 420
500 298	200 550	TO THE RESERVE OF THE PARTY OF	60 80	60	25 cere 50 cere	dos Año.		DECRETATION DATES	costas se el o	asl (10)		lob as	oneli kl	deta en	130	itmil)	ns op	starear	g y oli	strate of	260 550
300 691	800	30	The state of the s	30	Año. 50 cerc	los Año.	The second secon	simmetis	gie bed a 'wisi	bergion biva de		ad ab.	inter la interior	olanya. Hidaasi	in ao	ensult.	vídbog	Labor.	200	2000	270 600
307 186 342	300	ni. Ab Lainu	80 20	40	Idem.		2800 500	le ne	Tive 10 torgreed	named.	Bellota,	160	20	300		oU	Ble in	schades b school	district	te tes baset	310 50
120		50	20 90 30 40	E-511E)	Idem.		1200	lon	and stra	12.150 ey		Y Once	in March	d uinea	00 0A	-pobje	Entre	A 1810	legon o	Divide	370 120
222 152	150	0.00	25 80	35	Año	dos Año.	1500	Seiles .	rujal od signarij	OHI	175	e edist.	prostring.	y e losta Tableti		nob s	siliha	ens i ef	di su	(1 ,800)	320 150
52 71 308 397	550	80		150	Idem.		4600 7000 4000	EN PER SE	1200		UUA					eb Luxtea	al su Lesha		enogad Istoria	Nana	46 70
13	Genado d	le use pro	60	24	Idem		2000) If I was to be	Kolle Kol Goodea	ne monet.			17.5			nem i	odden	Labor.	200	2000	60 20
Mary State of	THE RESERVE OF THE RESERVE OF THE PARTY OF T	dary a di	110	170			6500 300			16/212 To 1		al co	aratha Partic	estinuiri es insti	au J	Biggill) coil	4.10(L)	o u ei)	othem.	65 65
15 25 82 20		PROPERTY.	60 83	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	Idem.		4500 2600			11 610 1		anter	io es els.	7 .829	Menor.	a 80	q n 20	16 311	r asbah Radas r	redus.	30 45
)29	400	50 700	500	130	Idem	hasta el so de	9500					usa-ujeja V	ad action	ora en		eodos Pegsis	CHOUSE CHOUSE	OF OTHER	ecusa Faddin	in Pol	260 950
67	ción de H	te de recla scienda.	70	40	Año		2500					niste la cultura				Sisteman Transfer	meb y	ODLINE cy secon		13 COT	90
87 75	500	7.0000000000000000000000000000000000000	100-2007-00-00	50	ldem.		2800 7000	The second of the second of the second	** 38/Li =1	ospiles see at		Apr 150 urknik	and of	-611171 190 - 697		.5081			EL ROTA	365	250 280
30 70	1200	1000	14,02	is well	Idem.	1	17000 400	PLAN FIRE COCKE		en koi Galky L		7 72 H	, 30 107 240 - 10	y restriction Catherine					neer)	correb	70 170 4
97 50		THE RESIDENCE OF STREET	30		Idem.		900 250		ine e	oidelle Socie		-4:00 , 8 -:020-59		ruc ler Alebig	00 110		CARLOS ENERGIS O	DESIGNATION OF STREET		ALPENOTES .	9 2
58 07	AND CONTRACTOR OF THE PARTY OF	. 1 T	30 110	100	Idem.	Trainer.	3000 4000	Chini Esta	16/11.12	al next	Bellota.	400	50		Menor.	64	16	Δ^{r}			40 40
14 54		900	160 140	80	Idem Idem	· concensor	2800 5500	DUNISCI MUSICI	E 17.7 PM			- (EL a)(-18-1.6		silles.							28 55
73 40	1000	200	60	200	Año	brio á 25 Ab año.	5000 5400			A			otsirbidi Place id	eal-suc Seess	cq.			10103			500 540
50 69	450	50	100 p o de los	20	Idem.		2500 5000		Jr. No.2 Band			1	PAGE MINICO	oh artan	05	omes.	do y vi ancia in	au'i ei Eur ere	itooso uirq pb	noC	250 500
60 00 00	millarade	para labo		10	Idem . Idem	TO SERVICE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE P	3600 3500 3200	and residual			31	# 201 mg t		116 (6)71	DE SU				k obins		360 350
99 69	erdoq.	esilin custat	30 70	10	Idem. Idem.		1000 2600	NO MARKET			985, 486 1411	lintale la sobe	eol i s na arn	វាមេរៈ 58 បាក់សាល់	elt ag	10088	Blain a	es para	nesmg l	01 3 (1)	320 100
14 85	a milita M 102	b v ei sansui	50	70	Idem.		4000	paranty a	on not	d 181 eiotai	obstatil nor nor	Talr Ben A 201 - 41	al district	Mark School Mark School	us ab	eop G	BARRY BARRY FE	augus es Adalas	A Lucy	of and	26 40
73	188	ode de	60	1. 80 Waldan	Idem.	1 1718.2	4500	der og	dr 16 sh	ordeino ordvaus i	official on situ	nog godo Structuraci	ibide 37 333111	iois aja ius 58 ci	er al l	la ph	y chang	ali a		100 HOO	45
66 68	400	400	160	60	Idem.		6500 2800		id and a Pinigis	n salura ja sal Poo j	odsin si usd sa	zestostų t Sustantini	เกรยารูสา แระ รูณ	on as to		X911/5					65
47 08	700	()((¥, ≥	70	100	Idem.		2500 5300	GA 0 11	(1) (1) (1) (1)	Salement.			LECKTY FAR	nanga 4 Labaja							280 250
39	1127	ladi (sa	200	Charles St. College W.	Idem.		10000	11 4 7 5 CONSECUENT (12 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10		obnas f		al shirt o lan sh	odpt.			Tou Si			fra of		53 100
										i dependi		THE RESERVE TO SERVE THE PARTY OF THE PARTY	HALL COMMUNICATION		(88)4783	ACTION OF THE PARTY OF THE PART	TOUR AND THE PARTY OF THE PARTY	A SHAREST PROPERTY OF THE PARTY OF		THE RESERVE OF THE RESERVE OF THE PARTY OF T	
61	esti ari	1811100	Sala	ad n io i	reb on	+ coisin	niùs reu	Hao y (RESEARCH ST	o obsan			Office of the Control	t) adim	41.40			nhish m	large.	1017 1010	
	TWO IS NOT THE OWNER.	The state of the s	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	ALL COLUMNS OF THE PARTY OF THE	CARL STORY		14 TOURS OF THE RESERVE	CONTROL OF STREET STREET	reinnos (Isoliilo (Arimant (otoolbed	12-11/2				ota, y	970H 80	i nefizioni:	o limit	is old old - aleie	
HI.	0.410.8	DATE:	e-3 D to	1 8 8 8 9	l erone	1,138	ah olar	ada para	rges til		ncla de aca liti-	d Kamo	etings O-Keim	Breaks .	g ab l ins(l					sbaam	
		1 37	F 45 .	Local Control		THE PARTIES	974 37F 50	THEFT	0 50 00		STEEP RET	deathin!	17 SE Tu	ill artical	W min to	a. Z	and the second	1120 E	et de la	61.	
					Silver	一門上長	100000	12.01TER #	SEASTER STATE	E.M. (0) 91 (12	nt nu	resid to	esti see	or lob in	a rit	.8.10.10 20.000	P				
	A LE		PUDE LINE PERMIT	THE SHEET, VI. LEWIS CO., LANSING MICH.	7	THE PARTY OF THE P	KINLIN	C. LEFT W	escas tab Mescal	The property	Releade			Charles Committee Control			¥61.	izalna	st k as d of eq	tion I'm	
			CONTRACTOR OF	No. of Concession, Name of Street, or other party of the Concession, Name of Street, or other pa		John Reg	The state of the s		The state of the s	the facility for the parties of the facility o	actives de	rtabu t			Fran				lev 81		
	257,007					teb of	en ned	an Bassia Could be	melmb kirini	aftaries i	-50,75 G	23.00 A1		tai oi	Takkid Marid	地名		Puseud Pasadi	CODOD ST	124.00	
ire	Section 191				T) sd	pomi	-016° -01	Arrick in	i hO os	the ineq "I stranged" in	THE AND		Parus,	on the	dien.	A.71		Principle of the state of the s			
BY	65125E	roa i	eine dur 1	enteni	1 ora	1 18 = 17 1 14 64 4	ent ob	ofigilals		ulao A. J	netro	A 17.7	20 20 E		(157°L)	201			With Life	Z.V	
20	21 000		99	A AND	ortend Zh					-awini	V Chrys	d vajti	egi(a/g	1 19 X00 1 12 000 2 1 4 5 0			Harlett alliv silla	5 57 U	aperonse derrugge	i sb	
	21.000	8.640	11.029	6.281	1.085 c	cerdos	482.650	ALL MANDE			entra de la companya	1.136	142	2.660		552	138		1 200	12.000	497.4

L'ardon cambasia ; manufash onsh enti

at same leb sebelinger sivouner 109

Pipe de A. M. . Dim mes en messantial

Portal Liano, 13.

sal ob -

100

4200

5600

0033

0073

20000

(1018

Uns

0016

THE!

BUCK

2600

0086

400T

00071

004

900

250

0001

910

0088

0033

OCIOE

和规则

6093

UPLIS

3600

0008

0008

COOL

0032

DOKE

00ap

COES

COSE

:0058

6300

10000

TESORERÍA DE HACIENDA

provincia de Cáceres.

Anuncio.

Resultando vacantes las zonas de Jarandilla y 1.ª de Navalmoral por haber sido declarado cesante D. José Morales Carballo y presentado su dimisión el Recaudador D. Juan Borreguero que respectivamente las desempeñaban; el Sr. Delegado con fecha de ayer se ha servido nombrar Agentes ejecutivos con el carácter de interinos, para la de Jarandilla á don Juan Sánchez, y para la 1.ª de Navalmoral á D. Matías Hurtado Cabelludo.

Lo que se hace público por medio de este periódico Oficial para conocimiento de todas las autoridades que deberán presentar á estos funcionarios todos los auxilios y apoyos que necesiten en su cometido y dentro de las instrucciones vigentes.

Cáceres 22 de Julio de 1897. -El Tesorero de Hacienda, Federico Crespo.

JUZGADOS.

HOYOS.

Don Alfonso de Pando y Gómez, Juez de primera instancia interino del partido de Hoyos.

Por el presente edicto, hago saber: Que toda persona que quiera hacer postura á la finca embargada á Leandro Pascual Robledo, en causa que se le siguió por disparo y lesiones, comparezca en este Juzgado y en el municipal de Valverde del Fresno el día trece de Agosto venidero de diez á doce su mañana; que se saca á una segunda subasta con la rebaja de un veinticinco por ciento de su valor y con las formalidades prevenidas por la Ley; se advierte que la finca embargada sale á subasta sin título de pertenencia, siendo de cuenta del rematante su adquisición.

Dado en Hoyos á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Alfonso de Pando.—Por su mandado, Celedonio Rodríguez.

Nota de la finca embargada.

Ptas. Cts.

Una casa á la calle de los Llanos de la Iglesia de Valverde del Fresno, número 18, valuada en ciento cincuenta pesetas....

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Francisco Buisén y Barleta, Juez de instrucción de esta villa y su partido. EGG-

Hago saber: Que el día 12 de Agosto próximo á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en el municipal de Romangordo, la venta en

pública subasta con la rebaja del ve nticinco por ciento de la tasación, de los bienes embargados à Francisco Auceda Arias y Cipriano Masa Roque, ea el expediente para hacer efectiva una multa impuesta á los mismos por el Sr. Gobernador civil de esta provincia por cierre de terreno, en la Dehesa Boyal de Romangordo; cuyos bienes con su tasación son los siguientes:

Ptas. Cts.

Una data en la dehesa del Frontal, término de Romangordo, al sitio de la Gargantilla: de tres cuartillas de sembradura, linda por Saliente y Norte, con Gregorio Naharro y Antonio Moreno; y por Poniente y Mediodía, con tierra de Francisco Naharro, tasada en..... 100

Bienes embargados à Cipriano Masa.

dehesa Boyal de Hignera de Albalat, de cabida una fanega, y linda por todos aires, con citada dehesa Boyal, tasada en..... Mitad de un huerto al sitio del Madroño, en dicho término, de cabida de nueve celemines, linda por Este y Norte, con finca de Rafael Gouzález; y por el Sur y Oeste, con

Una huerta enclavada en la

Un hara en la dehesa de las Mesillas, de dicho término, de una fanega, al sitio de los Llanos; linda por Este, con otra de Luis Salas; por Este y Sur, con otra de Domingo Tirado; y Norte, con otra

suerte, en......

otro de María Lorenzo,

Se advierte à los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tas ción con la rebaja del veinticinco por ciento, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; y que los rematantes se han de proveer à sa costa de los títulos de propiedad.

Dado en Navalmoral de la Mata á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y siete. - Francisco Buisén.-Por su mandado, Francisco Fernández Gallardo.

Hago saber: Que en el expediente de pobreza seguilo á instancia de Daniel Fernández Gómez para litigar con Felipe Díaz Lozano y Facundo Martin Diaz, se ha dictado la sen tencia cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor literal signiente:

En la villa de Navalmoral de la Mata à veinte Julio de mil ochocien tos noventa y siete, el señor Don Francisco Buisén y Barleta, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente de po'rreza seguido á instancia de Daniel Fernández Gómez, representado por el Procurador Don Francisco Marcos Serrano y defendido por el Letrado Don Cándido López, contra Felipe Díaz Lozano y Facundo Martín Díaz, declarados rebeldes y en el que ta abién es parte el señor Abogado del Estado, y...

Fillo.

Que debo declarar y declaro pobre

en sentido legal á Daniel Fernández Gómez, vecino de Mesas de Ibor y con derecho á gozar de los beneficios otorgados por la ley á los de su clase, para litigar con Felipe Díaz Lozano y Facundo Martín Díaz, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho y treinta y nueve de dicha Ley, para en el caso de que viniere à mejor fortuna o se hallare en alguno de los casos que los citados artículos expresan, declarando de oficio las costas de este expediente y remitase el oportuno edicto con inserción de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia al señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el Boletín por la rebeldia de los demandados. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo. - Francisco Buisén.

Pronunciamiento.

Dada y pronuncia la ha si lo la anterior sentencia por el señor don Francisco Buisén y Barleta, Juez de primera instancia de este partido que la firma estanco celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que doy fé. Navalmoral de la Mata ve nte de Julio de mil ocho cientas noventa y siete. - Estanislao Sánchez Luengo.

Y con el fin de que el presente edicto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, por la rebeldía de los demandados, se expide en Navalmoral de la Mata a veintiuno de Julio de mil ochocientos noventa y siete. - Francisco Buisen. - Por su mandado, Estanislao Sanchez Luen-

go.

ALCALDIAS.

CACERES.

Anuncio.

El Exemo. Ayuntamiento que me honra con su presidencia, en sesión celebrada el día 13 del actual, se ha servido acordar se reformen dos artículos de las Ordenanzas municipales con las siguientes modificaciones:

1.º El articulo 254 en cuanto à que el pan co ana pue la fabricars. de peso de 920 y 460 gramos, quedando subsistentes las demás fra cio nes de kilo que expresado artículo especifica para el pan de otras clases (con excepción del francés y el llamado de Viena) y cuantos requisitos contiene el mismo, puesto que la mo dificación no afecta más que al pan común.

2. El segundo párrafo del artí culo 424, se entenderá reformado en cuanto no es obligatoria la presenta ción de planos y demás documentos á que el mismo se contrae, en las reformas de fachadas y obras de nueva planta de escasa imp rtancia en determinados sitios y calles.

Y en cumplimiento à la segunda de las disposiciones transitorias de citadas Ordenanzas municipales, se hace saber al público por nedio del periódico Oficial para su conocimiento y demás efectos.

Cáceres 21 de Julio de 1897. - El Alcalde Presidente, Juan J. de la Riva.

TORREQUEMADA

Anuncio.

Por renuncia espontánea del que la

venía desempeñando se halla vacante la plaza de Auxiliar de la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 875 pesetas, pagagadas por trimestres vencidos de los fon los de este municipio.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes debidamente justifica. das en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de treinta dias, contados desde el en que aparezca inserto este anu icio en el Boletín Oficial de esta provincia, y pasado dicho término se procederá al nombramiento en el aspirante que reuna mejores condiciones à jaicio de este Ayuntamiento.

Torrequem ida 20 de Julio de 1897. -El Alcalde, Celedonio Polo.

ACEBO.

1003

Expisición del reportimiento de consumos.

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal para el año económico de 1897-98, se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaria del municipio, por término de ocho días habiles, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo, pueden los contribuyentes examinarlo y deducir las reclamaciones de agravio que à su derecho convengan.

Acebo y Julio 16 de 1897.-El Al-

calde, Antonio Martin.

VALVERDE DE LA VERA.

Vacante de Médico Cirujano.

Por renuncia del Médico titular de esta villa, se halla vacante dicha plaza, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagaderas de los fondos muaicipal's por trimestres vencidos por la asistencia á 40 familias pobres, designadas por el Ayuntamiento, é inoculación de la vacuna y demás servicios especiales que marca el Reglamento de 14 de Junio de 1891

El contrato se hará por un año ó hasta cuatro según lo crea conveniente el Ayuntamiento y Junta municipal, pudiendo hacer contratos para asistendia, con los 300 vecinos pudientes de esta localidad.

Los aspirantes que habrán de ser Licenciados ó Doctores, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas à esta Alcaldía, durante el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, pasados los culles se procederá á su provisión entre los aspirantes que reman mejores condiciones.

Valverde de la Vera 11 de Julio de 1897. -El Alcalde, Fernando Gar-

VENTA DE CASAS EN LA CALLE ARCO DEL REY,

inmediata á la Plaza de Cáceres.

Juntas ó separadas se venden la Casa de sólida construcción que perteneció à D. José de la Rosa y otra más pequeña. Números 26 y 28.

Entenderse con Clemente Sanchez é hijo, Barrionuevo 7.

CACERES: 1897.

Tip. de N. M.ª Jiménez en testamentaria. Portal Llano, 19.